

100-28-02

EF000  
**RESOLUCIÓN No. DE 2018**  
105 ABR 2018

“Por la cual se actualiza y establecen las Políticas de Administración de Riesgos, en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

El CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno en las entidades y organismos del sector público.

Que de conformidad con la Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que mediante Resolución No. 005 de mayo 27 de 2011, la entidad estableció las Políticas de Administración de Riesgos en la entidad, en cumplimiento de las metodologías necesarias e implementación de los subsistemas, componentes y elementos dispuestos en el Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI 1000:2005, fijado por el Decreto 1599 de 2005.

Que el Decreto 943 del 21 de Mayo del 2014 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual contribuirá al mejoramiento de la gestión de las entidades de la Administración Pública.

Que el Decreto 943 de 2014, establece que el Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno que hace parte integral del mismo y contempla unas fases para la adopción del nuevo modelo.

Que mediante Resolución No.011 de diciembre 18 de 2014, en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se adoptó la actualización del MECI 2014 el cual define la Administración del Riesgo como un componente del Módulo de Control de Planeación y Gestión y contiene los 3 elementos relacionados: Política de Administración del Riesgo, Identificación del Riesgo y Análisis y Valoración del Riesgo.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Objetivo. Establecer las políticas de Administración del Riesgo, como herramienta de gestión para facilitar la administración de los riesgos identificados a nivel institucional y dar tratamiento a éstos con el fin de evitarlos, prevenirlos, reducirlos, mitigarlos, compartirlos o aceptarlos.

**Artículo 2º:** Mapa de Riesgos. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es la Guía de Administración del Riesgo aprobada por el Comité de Calidad y tiene como producto o resultado el Mapa de Riesgos Institucional, consolidado por la Oficina Asesora de Planeación.

**PARAGRAFO:** La responsabilidad de la elaboración del Mapa de Riesgos por proceso estará a cargo de los responsables de cada uno de los procesos, quienes serán los encargados de implementar los controles, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación, socialización y aplicación al interior de su proceso, para lo cual contarán con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 3º:** Política de Administración de Riesgos de la CDVC. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprometida con el Control Fiscal territorial, mantendrá un Sistema de Administración de Riesgos que permita controlar aquellos riesgos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales y de los procesos, identificando, evaluando y estableciendo las acciones para su prevención, contando para ello con talento humano comprometido y competente, quienes evaluarán la efectividad de las acciones y controles establecidos.

**Artículo 4º:** Responsabilidades. La Administración de Riesgos debe ser aplicada a toda la organización siendo responsables:

**Representante de la Dirección:** Es el responsable de establecer los lineamientos para el manejo de la administración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

**Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:** Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta

**Oficina Asesora de Planeación:** Acompañar y orientar a los procesos sobre la metodología para la identificación, análisis, calificación y valoración del riesgo y la construcción del mapa de riesgos, consolidar el mapa de riesgos institucional, consolidar los reportes de materialización de riesgos remitidos por los procesos, y atender las solicitudes de modificación y/o ajustes solicitados por los procesos, producto del monitoreo y seguimiento realizados.

**Responsables de proceso:** Responsables de asegurar el cumplimiento de las políticas de Administración de Riesgos, así mismo, identificar y realizar seguimiento a los riesgos y controles de su proceso según la periodicidad establecida, realizar la medición de sus controles en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para determinar la pertinencia o la necesidad de ajuste, actualizar el mapa de riesgos de su proceso cuando sea pertinente y remitir el mapa actualizado a la oficina asesora de planeación para su consolidación.

**Oficina Asesora de Control Interno:** Asesorar a la alta dirección en la identificación de los riesgos institucionales, analizar el diseño e idoneidad de los controles establecidos en los procesos, realizar seguimiento a los riesgos identificados en los mapas de riesgos por proceso y reportar al representante de la dirección el informe de seguimiento realizado a los mismos.

**Artículo 5º:** Seguimiento. La oficina de Control Interno realizará el seguimiento a los mapas de riesgos de la entidad, de acuerdo con la periodicidad fijada en su planeación interna, mínimo dos veces al año, a fin de sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar que el manejo del riesgo se lleve de manera eficaz.

**Artículo 6°:** Lineamientos. Con base en la valoración de los riesgos, los responsables de los procesos, deben tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos de la administración de los riesgos de sus procesos, teniendo en cuenta las siguientes opciones:

Para aquellos riesgos cuya valoración este ubicada en zona extrema y alta, los responsables de procesos deberán realizar monitoreo permanente y cuatrimestralmente, deberán realizar una evaluación a la eficacia de los controles y las acciones establecidas; el resultado de este monitoreo debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación.

Para los riesgos cuya valoración este ubicada en zona moderada y baja, los responsables de los procesos deberán realizar cuatrimestralmente, una evaluación a la eficacia de los controles y las acciones establecidas; el resultado de este monitoreo debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación.

Los procesos en los cuales el informe de seguimiento de mapas de riesgos, por parte de la Oficina Asesora de Control Interno evidencie la materialización de los mismos, el responsable de proceso deberá evaluar la eficacia de los controles y modificar el mapa de riesgos en los siguientes aspectos:

1. La valoración del riesgo deberá ser igual a su evaluación.
2. Crear o implementar nuevos controles o modificar los existentes.
3. Determinar acciones encaminadas a prevenir, compartir, transferir, asumir o eliminar la(s) causa(s) del riesgo.

**Artículo 7°:** Revisión. La Política de Administración del Riesgo, se revisará cada año y se ajustará si es necesario para adaptarla a los cambios que se presenten en la entidad.

**Artículo 8°:** Divulgación. Los riesgos institucionales y la presente política de administración del riesgo, deberán ser comunicados a todos los servidores públicos de la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de autocontrol y el logro de los objetivos estratégicos.

**Artículo 9°:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ABR 2018

Dada en Santiago de Cali, a los 05 de 05 días del mes de de 2018.

  
**MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca (E)

Proyectó : Luis Fernando Restrepo Guzmán, Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Revisó : Luz Ángela Téllez Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Aprobó: Arturo Fernández Manrique, Subcontralor Departamental 